



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

banca

RESOLUCIÓN N° 1709
EXPEDIENTE N° 2500 - 17503/97 Ac.I.

NEUQUÉN, 22 DIC. 2000

*Resolución N° 1709
Resolución N° 0693/97
Resolución N° 1742/97
Resolución N° 097/00*

VISTO:

La Resolución N° 0693/97 mediante la cual se establece la convocatoria para la cobertura de cargos Interinos y Suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la citada norma se establece el procedimiento a seguir;

Que dicha Resolución fue modificada por las Resoluciones N° 1742/97 y 097/00;

Que el Artículo 113° del Estatuto del Docente -Ley 14473- no establece un procedimiento determinado para la convocatoria de docentes para la cobertura de cargos Interinos y Suplentes;

Que la necesidad de cubrir los cargos requiere de un procedimiento ágil y eficaz dentro de los tres (3) días de producida la vacante, según lo establece el Artículo 113° de la Ley 14473 y Decreto reglamentario N° 3188/59;

Que corresponde adoptar el procedimiento más adecuado para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de los establecimientos;

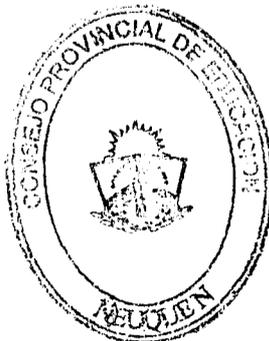
Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1°) **DEROGAR** las Resoluciones N° 693/97; 1742/97 y 097/00
- 2°) **DETERMINAR** que la convocatoria para la cobertura de horas cátedra y/o cargos de primer grado del escalafón, interinos y suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio, se realizará a través de Asambleas Presenciales distritales, según el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente Resolución.
- 3°) **DISPONER** que el procedimiento de convocatoria previsto en el Anexo I, regirá para los establecimientos ubicados en los Distritos Educativos I y VIII.

ES COPIA



Catalina Zulli Ojeda
Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

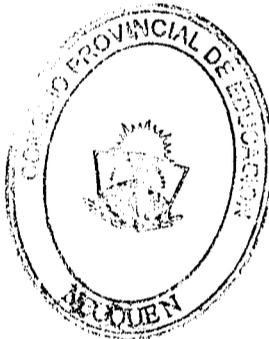


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1709
EXPEDIENTE N° 2500-17503/97. Ale. 1

- 4°) **CREAR**, a los efectos de lo determinado en los artículos 2°) y 3°), **Escuelas Sedes**, según lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.
- 5°) **ESTABLECER** que no se registrarán por la presente normativa las vacantes que se produzcan por bajas de personal titular o interino reemplazado por personal suplente. Este pasará a revistar automáticamente como interino en el cargo vacante, en el caso de renuncia del interino o titular.
- 6°) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial Polimodal/ Media se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 7°) **REGISTRAR** dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Enseñanza Media; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación -Rama Media - ; Coordinación para la Descentralización- Distrito Regional I- y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección Provincial Polimodal/Media, a los fines indicados en el Artículo 6°). Cumplido, **ARCHIVAR**.
HP/VG.

ES COPIA




Sra. CATALINA ZULLI QUEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Sra. GRACIELA C. de CHIRESTA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Lic. Nro. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELI
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



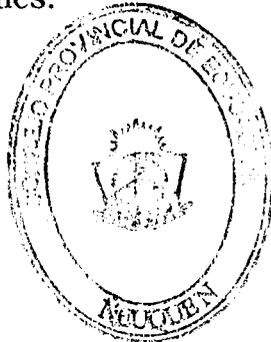
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° **1709**
EXPEDIENTE N° 2500-14503/97 Alc. 01

ANEXO I

- a) **DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS**
La Junta de Clasificación emitirá un **listado único por Distrito Educativo** (según lo establecido por la Resolución N° 1165/97), para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos planes que se dicten en los establecimientos bajo su jurisdicción. Enviará una copia de ese listado único a las escuelas de su jurisdicción, debiendo garantizar su recepción y estableciendo una fecha de exhibición de los mismos.
- b) **DEL PERSONAL FUERA DE TÉRMINO**
Los agentes que no se hubieran inscriptos en períodos reglamentarios podrán realizar ante la Escuela Sede, una inscripción considerada "fuera de término". Serán valorados teniendo en cuenta el **carácter** del título (Docente: 9 puntos; Habilitante: 6 puntos; Supletorio: 3 puntos) y la **competencia** correspondiente. En caso de igualdad de puntaje, se tendrá en cuenta el **promedio** del título.
El **carácter** y la **competencia** se deberá requerir a la Junta de Clasificación Rama Media.
- c) **DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS VACANTES**
Producida la/s vacante/s, el establecimiento comunicará la novedad en forma inmediata a la Escuela Sede, constanding en la información el detalle de los horarios, y la autorización de cobertura si correspondiere, debiendo ser incluidas esta/s vacante/s en la nómina que se expondrá en la **Asamblea Presencial**, como así también difundirá en su propio establecimiento las vacantes producidas.
- d) **DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL**
- ❖ El Consejo Provincial de Educación designará a las personas responsables de cada Escuela Sede, las que actuarán como **Autoridades** de la Asamblea Presencial en representación de la Dirección de Nivel.
 - ❖ La Asamblea Presencial se realizará en forma semanal, en días fijos y horarios a determinar que no deberá entorpecer el normal dictado de clases, teniendo especial cuidado en no hacer coincidir asambleas presenciales de Distritos geográficamente próximos, para posibilitar la asistencia de todos los aspirantes.
 - ❖ Al inicio del período lectivo, la Dirección de Nivel informará lugares, días y horarios elegidos para la realización de las Asambleas Presenciales.

ES COPIA



Sra. CATALINA ZULLI O. EDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



1709

RESOLUCIÓN N°
EXPEDIENTE N° 2500-14503/97 sle.21

- ❖ Aquellos docentes que aspiren a la cobertura de los cargos o asignaturas vacantes deberán presentarse en la Escuela Sede en el día y horario establecido para la Asamblea Presencial. Podrán hacerlo en forma personal o mediante terceros debidamente autorizados: presentación de una nota-poder firmada por el aspirante y documento que lo acredite.

La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida de su derecho a la designación en los cargos a cubrir en la asamblea.

En los casos en que asistiere a la misma con posterioridad al momento en que le hubiese correspondido elegir cargo, sólo podrá ser considerado para aquellas vacantes que no hubieran quedado cubiertas con anterioridad y a partir del momento en que denuncie su presencia en la asamblea ante el responsable de las designaciones.

e) DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

- ❖ Las autoridades de la Escuela Sede, transcurridos 15 minutos de tolerancia, procederán a ofrecer las vacantes por estricto orden de mérito.

Al momento de inicio de la Asamblea

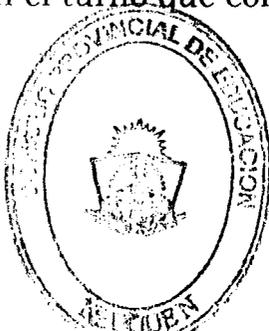
1. Los **Titulares** que acrediten su condición por medio de Certificación de Servicios, la cual será extendida por el establecimiento donde reviste con ese carácter, podrán reclamar la prioridad que establece el Art.113 del Estatuto del Docente y de acuerdo a la Resolución 1486/98.
 2. Los agentes que se encuentren amparados por el artículo 114° del Estatuto del Docente deberán presentar constancia escrita de la escuela que acredite tal situación.
- ❖ Cada Asamblea se iniciará por el 1° aspirante, según el orden de mérito establecido en el Listado emanado de la Junta de Clasificación de Nivel Medio.
Agotado el Listado emanado de la Junta de Clasificación Rama Media, se recurrirá al listado de inscriptos " fuera de término" de acuerdo a lo establecido en el punto b) del presente Anexo.
 - ❖ El agente que al optar por nuevas vacantes quedara incompatible deberá renunciar en el momento de la elección ante las autoridades de la escuela sede.
 - ❖ Las vacantes que no fueran cubiertas por ningún aspirante, se declararán **desiertas** y pasarán a la Asamblea posterior.
 - ❖ Las vacantes que se produzcan en una Asamblea, por renuncia de los aspirantes, integrarán las vacantes de la Asamblea posterior.
 - ❖ Las autoridades de la Asamblea en representación de la Dirección de Nivel, extenderán una **constancia de designación** en las horas o cargos que accedieron, la que será requisito indispensable para la realización de la **toma de posesión** y el **alta administrativa** en la escuela correspondiente.

f) DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES:

El día hábil posterior a la asamblea presencial, los docentes que hayan accedido a horas cátedra o cargos, deberán presentarse en el establecimiento en el turno que corresponda.

COPIA


Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1709
EXPEDIENTE N° 2500-17503/97-MCJ

g) DEL ARCHIVO DE LA CONVOCATORIA:

- ❖ La Dirección de cada Establecimiento llevará un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas, consignándose la fecha de cada una.
- ❖ Las Escuelas Sedes harán lo mismo con las vacantes, por establecimiento.

h) LAS ESCUELAS SEDES:

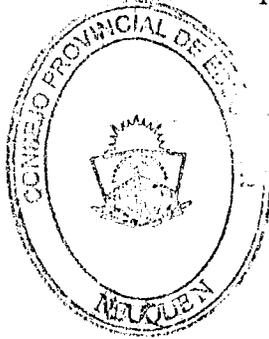
Las Escuelas Sedes mencionadas en el presente Anexo contarán con personal designado por el Consejo Provincial de Educación, quienes estarán a cargo de las siguientes funciones:

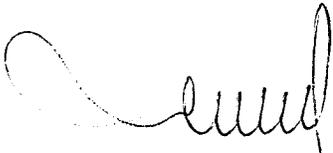
- ❖ Recepcionar las vacantes producidas dentro del Distrito Educativo hasta 24 hs. antes de la Asamblea.
- ❖ Organizar las Asambleas.
- ❖ Comunicar a las Escuelas las renunciaciones producidas en las Asambleas.

i) DETERMINACIÓN DE LAS ESCUELAS SEDES:

Según Resolución N° 1165/97. Por Disposición de Nivel se determinarán los establecimientos que serán considerados escuelas sedes.

ES COPIA




Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

Sra. GRACIELA C. de CHRISTIA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. CRISTINA ADRIANA STORRONI
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELI
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION